



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-15654168-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-15654168-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2021-19611258-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2021-19611274-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante los cuales se gestiona la Contratación Directa N° 63/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0231-PAB21), tendiente a lograr la prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de software de monitoreo para protección de testigos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2021-181-GDEBA-DGAMSGP de fecha 30 de junio de 2021, cuyo texto luce agregado en orden 41 y 43, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a dicha Contratación, para la prestación citada en el exordio de la presente, propiciada por la Sección Centro de Monitoreo de Eventos dependiente de la Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos y con destino a la misma, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 8 de julio de 2021, la presentación de una (1) empresa oferente, de acuerdo a constancia obrante en orden 50, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 54-;

Que en orden 61 la Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos efectuó el informe correspondiente respecto de la oferta presentada, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras

(PBAC), con fecha 16 de julio de 2021 -orden 64-;

Que obra la constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 65-;

Que en virtud de la observación efectuada por Contaduría General de la Provincia en orden 99, la firma Suartec S.A. regularizó su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores de la provincia de Buenos Aires -orden 107-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981, se solicitó el correspondiente mantenimiento de oferta -orden 106 y 111-;

Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-27291645-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2021-27291717-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 115/116-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 118-;

Que obran agregados los certificados de “Libre de Deuda Registrada”, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser aumentada y/o prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 1) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del citado Decreto (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa N° 63/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0231-PAB21), tendiente a lograr la prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de software de monitoreo para protección de testigos, propiciada por la Sección Centro de Monitoreo de Eventos dependiente de la Dirección

de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos y con destino a la misma, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, encuadrada en el artículo 18, inciso 1) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar la Contratación Directa N° 63/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0231-PAB21) a la firma a Suartec S.A. el renglón 1, por ser único oferente y ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al informe realizado por la Dirección de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos con fecha 15 de julio de 2021, bajo la responsabilidad emergente del mismo, en la suma total de pesos novecientos treinta y un mil doscientos (\$ 931.200,00), conforme lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) con fecha 16 de julio de 2021, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

ARTÍCULO 4º. Oportunamente se efectuará el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la firma adjudicataria deberá, previo al perfeccionamiento del contrato, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19 apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser aumentada y/o prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 7º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 4 - Finalidad 2 - Función 1 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 155.200,00). Diferido ejercicio 2022: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 (\$ 776.000,00).

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

